

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 25

#### Cédula de notificación

Don Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 63 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Frutos Cozar, frente a Galeserga Servicios Generales Galicia, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la misma del tenor literal cuya copia se adjunta.

#### Decreto

En Madrid a 18 de abril de 2013.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de fecha 12 de marzo de 2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Galeserga Servicios Generales Galicia, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a la sentencia dictada en autos de fecha 18 de septiembre de 2012.

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 3.642,67 euros, 218,56 euros, y 364,26 euros.

Tercero.—Se dió audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que realizaran alegaciones, no habiéndose verificado las mismas.

Cuarto.—Por este Juzgado se dictó insolvencia respecto a la misma ejecutada en resolución de fecha 13 de febrero de 2013, en el expediente de ejecución número 253 de 2012, cuyo testimonio consta en autos.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Segundo.—Dispone el artículo 276.3 de la L.R.J.S., que declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Por todo lo cual,

**Parte dispositiva**

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.642,67 euros de principal, más 218,56 euros de intereses, y 364,26 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Galeserga Servicios Generales Galicia, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de las provincias de Toledo y Pontevedra, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines legales correspondientes (artículo 276.5 de la LJS).

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2523-0000-64-0063-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial sustituto, Fernando Alonso de Lera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Galeserga Servicios Generales Galicia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial sustituto, Fernando Alonso de Lera.

*N.º I.-4038*